



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Declaración de existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho	76 147 31 84 002 2021 00252 00	Blanca Lilia Gómez Casas	Herederos determinados e indeterminados del causante Diofanor de Jesús Lozano Vargas	Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por las demandadas determinadas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), se corre traslado a la parte demandante por el término de **CINCO (5) DÍAS** de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, denominadas “(i) **INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO E INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, (ii) **PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DEL DERECHO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**”, para lo de su competencia. Artículo 110 y 370 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf9c85c1e64df788e853a6d3a23840fc19cf9c1c7af12e2a7bc049eff783ef**

Documento generado en 13/06/2022 05:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>